



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA  
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE LOS REGISTROS  
Y DEL NOTARIADO

REGISTRO  
DE BIENES MUEBLES  
CENTRAL

# Registro de Bienes Muebles Central

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES  
MODELO A-V.2

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
[vplazos@corpme.es](mailto:vplazos@corpme.es)

Pº DE LA CASTELLANA  
Nº 44 BIS. 2ºPLANTA.  
28046 MADRID  
TEL.: 91 431 14 85  
FAX.: 91 435 01 10

# INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS IMPRESOS DE VENTA A PLAZOS

Los modelos oficiales de contratos para formalizar una venta a plazos de bienes muebles, se regulan por la Ley 28/1998, de 13 de Julio, y Ordenanza de 19 de julio de 1999.

La hoja anexa II, opcional, está destinada para indicar los datos personales de los compradores, cuando su número sea superior a dos; los datos personales de los fiadores, cuando exista más de uno, y/o la descripción de los objetos, cuando el contrato contenga una pluralidad de éstos; cada contrato podrá contener múltiples hojas anexas de este modelo.

Una vez impresos y firmados se deberá entregar un ejemplar a cada una de las partes intervenientes en el contrato. Cuando se habilite la posibilidad de firma electrónica reconocida de los contratos, podrán ser impresos o debidamente conservados en cualquier soporte digital.

La hoja anexa III, opcional, se deberá utilizar, únicamente, cuando la operación se realice a tipo de interés variable.

Los espacios en blanco no utilizados deberán ser anulados mediante tres X mayúsculas.

## COMPETENCIA REGISTRAL

En general, será competente para la inscripción el Registro Provincial de Bienes Muebles correspondiente al domicilio del comprador, en caso de ser varios compradores domiciliados en distintas provincias, será competente el Registro Provincial correspondiente a cualquiera de ellas. Cuando la competencia no pueda determinarse por las reglas anteriores, será competente el Registro del lugar de celebración del contrato y, en su defecto, el Registro Central.

## PARTES INTERVINIENTES (Comprador, Vendedor, Fiador)

1.- Deberá hacerse constar de forma claramente diferenciada los apellidos y nombre (sin abreviaturas), así como el correspondiente NIF/NIE, correo electrónico y de forma opcional un teléfono.

2.- En el caso de persona jurídica se deberá hacer constar su denominación completa (no anagramas), así como el CIF. (Se advierte que las comunidades de bienes y las comunidades hereditarias no tienen personalidad jurídica, por tanto deberán constar los datos personales de todas las personas físicas que las integran). Constarán los datos de inscripción en el Registro Mercantil y/o en el registro administrativo que pudiera corresponderle. Igualmente constarán los datos de inscripción de la escritura de poder en cuya virtud actúa alguno de los intervenientes, salvo que se trate de poderes especiales. También el domicilio, correo electrónico y teléfono opcional.

3.- En el caso de varios compradores, se deberá establecer la proporción en la que cada uno realiza la compra; en caso de no establecerse el porcentaje citado, se considerará que compran por partes iguales.

## OBJETO/S DEL CONTRATO

1.- Solo son inmatriculables o inscribibles los bienes muebles, no consumibles e identificables. Se consideran identificables aquellos bienes en los que conste la marca, modelo, en su caso, y número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable en una o varias de sus partes fundamentales, o que tengan alguna característica distintiva que excluya razonablemente su confusión con otros bienes.

2.- Tratándose de automóviles, camiones u otros vehículos susceptibles de matrícula, como las aeronaves, su identificación registral se efectuará por medio de aquélla o del número de chasis.

3.- Serán igualmente inmatriculables o inscribibles, las licencias de todas clases, concesiones o subvenciones administrativas, derechos de propiedad intelectual o industrial, debidamente identificadas/os por el número de expediente o registro administrativo, siempre que la Ley o el correspondiente título de constitución autoricen su enajenación a un tercero. También los establecimientos mercantiles o industriales identificados por su registro administrativo y por el lugar de su situación.

4.- Los derechos de crédito, incluso los créditos futuros, debidamente identificados por referencia al contrato del que dimanan o por sus referencias bancarias, siempre que no estén representados por valores y no tengan la consideración de instrumentos financieros a los efectos de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes

para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, serán así mismo inscribibles.

5.- Los accesorios deberán hacerse constar haciendo referencia al objeto principal del que forman parte, sin determinar el precio, que se entenderá incluido en el asignado a los objetos principales.

6.- Si los diversos bienes forman una unidad económica, como en el caso de los establecimientos mercantiles o industriales, deberá consignarse así y determinarse la descripción suficiente de los mismos sin necesidad de especificar la parte de precio correspondiente a cada uno.

## **UNIDAD DE CUENTA**

Deberá expresarse la moneda en la que la venta a plazos haya sido pactada y necesariamente la equivalencia en euros.

## **DERECHO DE DESISTIMIENTO**

El artículo 9 de la Ley 29/1998, regula este derecho admitiendo la posibilidad de renuncia en el caso de vehículos de motor.

## **LEGITIMACIÓN**

La legitimación de firmas no es obligatoria para la inscripción de estos contratos.

## **CUADRO DE AMORTIZACION**

Es obligatorio cumplimentar el cuadro de amortización en todos sus apartados, excepto el correspondiente a intereses cuando éstos no existan.

## **ANEXO CLÁUSULA DE INDEXACIÓN**

Este anexo solo deberá cumplimentarse cuando se pacte un interés variable.

## **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

La cancelación de la inscripción se podrá realizar por:

- a. - Acuerdo de las partes.
- b. - Pago (incluido pago anticipado).
- c. - Resolución judicial.

**Forma de realizar la cancelación:** Salvo en el caso de resolución judicial en que la cancelación se realizará por mandamiento judicial, en todos los demás casos será necesario escrito del acreedor en el que se haga constar el motivo de la cancelación, y los datos de presentación o inscripción del bien o bienes que se quieren cancelar. Existe un modelo oficial para estos casos.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.****VENDEDOR**

Nombre o Razón Social:	Aronida SL			
CIF/NIF/NIE:	B-42626572			
Domicilio:	C/Salvador Dali 13. C.Comercial Via Park II local 15 CP. 03189 Orihuela Costa Alicante			
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Alicante	Tomo:	4191	Folio: 92 Hoja: A-163857 Inscripción: 1
Dirección Correo Electrónico:	info@aronidacash.com Teléfono (opcional): 640195510			
Representado por su:	Administrador			
Nombre y Apellidos:	Roberto González Turrientes			
CIF/NIF/NIE:	71503161 W			
Según escritura autorizada por el Notario de:	Orihuela			
Don/ña:	Margarita Acitores Peñafiel			
Con fecha:	6 de Febrero de 2019			
Número de Protocolo:	705			
Inscrita en el Registro Mercantil de:	Alicante			

**COMPRADOR**

Nombre o Razón Social:	JOSE ANTONIO VIEIRA MONTEIRO			
CIF/NIF/NIE:	Y 5099283 J			
Domicilio:	C/ Río Júcar 18 3º B, CP 26140 Lardero (La Rioja)			
Inscrita en el Registro Mercantil de:	xxx	Tomo:	xxx	Folio: xxx Hoja: xxx Inscripción: xxx
Dirección Correo Electrónico:	jose.vmonteiro@hotmail.com Teléfono (opcional): 669 20 24 61			
Representado por su:	xxx			
Nombre y Apellidos:	xxx			
CIF/NIF/NIE:	xxx			
Según escritura autorizada por el Notario de:	xxx			
Don/ña:	xxx			
Con fecha:	xxx			
Número de Protocolo:	xxx			
Inscrita en el Registro Mercantil de:	xxx			
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:	xxx			

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En  Orihuela , a  20 de septiembre de  En  , a  En  Orihuela , a  20 de septiembre de 

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
		 <b>ARONIDA CASH</b> ARONIDA, S.L. C.I.F.: B42626572

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

## OTRO COMPRADOR

Nombre o Razón Social:xxx				
CIF/NIF/NIE:xxx				
Domicilio:xxx				
Inscrita en el Registro Mercantil de:xxx	Tomo:xxx	Folio:xxx	Hoja:xxx	Inscripción:xxx
Dirección Correo Electrónico:xxx	Teléfono (opcional):xxx			
Representado por su:xx				
Nombre y Apellidos:xxx				
CIF/NIF/NIE:xxx				
Según escritura autorizada por el Notario de:xxx				
Don/ña:xxx				
Con fecha:xxx				
Número de Protocolo:xxx				
Inscrita en el Registro Mercantil de:xxx				
Caso de varios compradores, si la compra no es por partes iguales, expresar la proporción con la que se adquiere en letra:xxx				

## FIADOR

Nombre o Razón Social:xxx				
CIF/NIF/NIE:xxx				
Domicilio:xxx				
Inscrita en el Registro Mercantil de:xxx	Tomo:xxx	Folio:xx	Hoja:xxx	Inscripción:xxx
Dirección Correo Electrónico:xxx	Teléfono (opcional):xxx			
Representado por su:xx				
Nombre y Apellidos:xxx				
CIF/NIF/NIE:xxx				
Según escritura autorizada por el Notario de:xxx				
Don/ña:xxx				
Con fecha:xxx				
Número de Protocolo:xxx				
Inscrita en el Registro Mercantil de:xxx				

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En Orihuela , a 20 de septiembre de + En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ En Orihuela , a 20 de septiembre de \_\_\_\_\_

El/Los Comprador/es

El/Los Fiador/es

El/Los Vendedor/es

  
ARONIDA, S.L.  
C.I.F.: B42626572

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CONDICIONES PARTICULARES****1ª IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

Vehículo Gasolina  
Cuatro puertas y portón  
Color Rojo

Marca: Nissan      Modelo: Qashqai

Matrícula: 6732 JXT      N.Fabricación/Serie/Chasis: SJNFEAJ11U1879047

Valor al contado: 1.800€      NIVE(opcional): xxx

Cuya entrega queda hecha al comprador

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

xxx

Marca: xxx      Modelo: xxx

Matrícula: xxxx      N.Fabricación/Serie/Chasis: xxx

Valor al contado: xxx      NIVE(opcional): xxx

Cuya entrega queda hecha al comprador

Descripción / Otros datos de identificación / Accesorios

xxx

Marca: xxx      Modelo: xxx

Matrícula: xxxx      N.Fabricación/Serie/Chasis: xxx

Valor al contado: xxxx      NIVE(opcional): xxx

Cuya entrega queda hecha al comprador

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En  Orihuela , a  20 de septiembre de  En  , a  En  Orihuela , a  20 de septiembre de 

El/Los Comprador/es

El/Los Fiador/es

El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CONDICIONES PARTICULARES****2º PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Precio de venta al contado	Impuesto de matriculación (en su caso)	Coste de adquisición (precio de venta al contado mas impuesto de matriculación)	Desembolso inicial (en su caso)
1.800€	xxx	xxxx	0€
Precio aplazado (coste de adquisición menos desembolso inicial)	1.800€		
INTERÉS POR APLAZAMIENTO			
Meses	Tipo fijo/variable (% nominal anual)	FÓRMULA	
30	Tipo fijo 9% anual	Capital por intereses anual	
Importe total del precio (precio aplazado mas intereses a pagar según anexo I)		COMISIONES	
2.016,80€		De apertura (Sobre el precio aplaizado)% (al contado)	De cancelación anticipada (Capital reembolsado anticipadamente)%
xxx		2%	xxx
TAE (Tipo interés efectivo anual postpagable) % (condición general 6)		Otras (Indicar concepto) %	
9% anual		xxx	
SEGURO			

**3º RECONOCIMIENTO DE DEUDA.-** El comprador reconoce deber al vendedor la cantidad de 2.016,80€ que se pagará en 30 plazos conforme al plan de amortización que figura en hoja anexa I.

Domiciliación recibos-Nombre y Dirección Entidad Bancaria
Caixa Bank
IBAN
ES36 2100 1596 9502 0007 2549

Por consiguiente, con fecha 24 de Marzo de 2024 deberá quedar terminado el pago.

**4º MORA EN EL PAGO.-** A partir de cada vencimiento no satisfecho, el vendedor podrá exigir al comprador el pago de 6% anual sobre el mismo, aplicándose para su cálculo la fórmula 6% anual de capital pendiente, sin perjuicio de que la falta de pago de los plazos o del último de ellos pueda dar lugar al vencimiento de lo adeudado o a la resolución del contrato, con los efectos del artículo 10 de la Ley 28/1998.**5º DERECHO DE DESISTIMIENTO.-** Conforme al art. 9 Ley 28/1998.Tratándose de vehículos a motor susceptibles de matriculación el comprador renuncia al derecho al desistimiento SÍ  / NO  . (Márquese con una X lo que proceda).

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En Orihuela , a 20 de septiembre de 2023	En _____, a _____	En Orihuela , a 20 de septiembre de 2023
El/Los Comprador/es 	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es 

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CONDICIONES PARTICULARES****6º DOMINIO.** - El objeto vendido se halla libre de gravámenes.Y el dominio se lo reserva el vendedor hasta el completo pago del precio SÍ  / NO  . (Márquese con un X lo que proceda).**7º DURACIÓN DEL CONTRATO.** - Ver anexo I cuadro de amortización.**8º CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, especialmente en su artículo 6.1, letras b) y f), los otorgantes manifiestan que:

**Primer. Información.**

El vendedor ha informado a todos los firmantes de este contrato, personas físicas, de que los datos personales solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud de esta operación o con motivo de la celebración de este contrato y los datos conexos que pudieran ser obtenidos de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán, gestionarán y procesarán en un tratamiento de datos de carácter personal para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, incluyendo la transmisión de tales datos, en caso de incumplimiento, a sistemas comunes de información crediticia. La base jurídica del tratamiento es el propio contrato que se suscribe.

El responsable del tratamiento de los datos es el vendedor, ante el cual las personas legitimadas para ello pueden ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación, portabilidad, cancelación y oposición reconocidos en el citado Reglamento Europeo, en la normativa española sobre protección de datos y en su normativa de desarrollo, mediante escrito o correo electrónico dirigido al domicilio dirección electrónica del vendedor que figuran en el presente contrato o mediante correo electrónico, dirigido, en su caso, al delegado de protección de datos a la dirección:

info @ aronidacash.com

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales será el de duración del contrato, si bien seguirán manteniéndose éstos en todo caso durante los plazos de conservación establecidos por normas con rango de ley. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, los datos se conservarán hasta la total extinción del contrato.

La conservación de los datos incluidos en sistemas comunes de información crediticia, en caso de su transmisión a los mismos, será establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Segundo. Consentimiento y derechos.**

La/s persona/s firmante/s de este contrato que a continuación se menciona/n, como interesados de los datos personales suministrados debidamente informados, consienten expresamente su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de dichos datos, incluso internacional, que pueda efectuarse entre el vendedor y las demás entidades de su grupo, con el fin de ofrecer y prestar a los firmantes otros servicios comerciales, financieros, de inversión, de previsión y de seguros.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En  , a  de  En  , a  En  , a  de 

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CONDICIONES PARTICULARES**

Las Entidades pertenecientes al grupo empresarial del vendedor son las que en cada momento figuren en la página web del mismo:

www. xxx

Nombre y Apellidos		Firma
1	xxx	
2	xxx	
3	xxx	
4	xxx	
5	xxx	

No obstante si el contrato se formalizara en forma electrónica, bastará, a los efectos de prestación del consentimiento, con la marcación de casilla predispuesta al efecto.

La formalización o ejecución del contrato en ningún caso dependerá de que se preste o no el consentimiento recabado en esta cláusula. El interesado podrá retirar en cualquier momento este consentimiento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en consentimiento previo. También podrá presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para la transferencia de datos internacional será necesario el cumplimiento del artículo 45 y, en su caso, 46 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

**Tercero. Manifestación.**

Manifiesta el vendedor que se ha facilitado debidamente al comprador, en lo que afecta específicamente al contrato suscrito, toda información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A estos efectos se comunican al comprador los siguientes datos:

a) La identidad del responsable del tratamiento es el vendedor o la entidad siguiente:

xxx

b) En su caso la identidad de su representante es la que se señala a continuación:

xxx

c) La finalidad del tratamiento es la fijada en la cláusula primera y segunda.

d) El modo en que el afectado podrá ejercitar los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 será por correo electrónico dirigido al responsable del tratamiento. La dirección de correo electrónico es la siguiente:

xxx @ xxx

No obstante por el interesado en los datos podrán utilizarse otros medios a su elección siempre que permitan acreditar el envío y recepción de la solicitud.

Se informa igualmente que los datos facilitados podrán ser tratados para la elaboración de perfiles. En ningún caso esta elaboración de perfiles podrá tener efectos jurídicos o afectarle significativamente de otra manera y en consecuencia podrá oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que pudieran producir efectos jurídicos sobre él o afectarle significativamente, cuando concurra el derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Finalmente se informa que el resto de la información exigida en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos podrá ser libremente consultada en la misma dirección de correo electrónico señalada anteriormente, o en la que se consigna a continuación:

xxx @ xxx

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En Orihuela, a 20 de septiembre de 2016 En  , a   En Orihuela, a 20 de septiembre de 2016

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CONDICIONES PARTICULARES****9º CAUSAS DE VENCIMIENTO DISTINTAS DE LA FALTA DE PAGO. (En su caso)**

xxx

10º SÍ  / NO  acepto la condición general relativa a gastos del contrato (Márquese con una X lo que proceda).**11º CLÁUSULA CONVENCIONAL PARA LA CANCELACIÓN DE RESERVAS DE DOMINIO POR CADUCIDAD.**

(Según Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado)

SÍ  / NO Se acepta la presente cláusula para la cancelación (Márquese con una X lo que proceda)

Se pacta expresamente que podrá procederse a la cancelación de la reserva de dominio inscrita a favor del vendedor cuando hayan transcurrido 2 (\*) meses desde la fecha del último plazo de pago del precio, siempre que no conste en la hoja registral del bien asiento alguno relativo a la ejecución del contrato o la oposición a la cancelación por impago del precio, prestando el vendedor su consentimiento expreso para que dicha cancelación pueda practicarse a solicitud, exclusivamente, de cualquier persona legitimada para ello, quedando el bien inscrito a favor del comprador. Para la constancia de la oposición del vendedor será suficiente que lo manifieste así en escrito debidamente firmado por persona con facultades suficientes.

(\*) Número de meses transcurrido el cual se produce la caducidad de la reserva de dominio.

**OTRAS CONDICIONES PARTICULARES**

Las notificaciones se enviarán a los datos consignados en la página 1 de este contrato

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En  Orihuela , a  20 de septiembre de  En  , a  En  Orihuela , a  20 de septiembre de 

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
		 ARONIDA CASH ARONIDA, S.L. C.I.F.: B41620572

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CONDICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.** - En virtud del presente contrato el Vendedor vende al Comprador, quien adquiere y recibe, por el precio las condiciones que se dirán, los bienes que se relacionan en las condiciones particulares del presente contrato, los cuales declara conocer, a como el estado en que se encuentran mostrando su conformidad al mismo. En el supuesto de tratarse de más de un Comprador/Fiador/Vendedor, más de un bien, o de tratarse de un bien con elementos accesorios todo ello se detallará en documento Anexo II, o los que, en su caso, sean necesarios.

**2. COMPRADOR** .- En caso de intervenir varios compradores, se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este contrato (si se obligaran de otra forma indicar en condiciones particulares dejando sin efecto este punto).

**3. FIADOR** .- El/los fiador/es afianza/n y garantiza/n solidariamente con el comprador, y también entre sí si fuesen más de uno, todas y cada una de las obligaciones asumidas por el comprador en este contrato. Los fiadores renuncian expresamente a los beneficios de orden, división y exclusión y consienten desde ahora cualquier retraso en el pago de la deuda que el vendedor pudiera conceder o tolerar, sea cual fuera forma en que se instrumente, y que constituya una simple facilidad en el pago sin novación del contrato.

**4. PROHIBICIÓN DE DISPONER** .- El comprador no podrá realizar ningún acto de disposición o gravamen, sin autorización escrita del vendedor.

**5. CESIÓN DE DERECHOS** .- El vendedor tendrá derecho a ceder a terceros su posición contractual frente al comprador con consecuencia del contrato, así como su título de propiedad respecto del bien. Al firmar el contrato, comprador y fiadores otorgan su previo consentimiento irrevocable a dicha cesión del contrato.

**6. CÁLCULO T.A.E.** .- La fórmula utilizada para el cálculo de la T.A.E. es la recogida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo según se establece en el artículo 32 y en el anexo I.

**7. NOTIFICACIONES** .- Se señalan como domicilios a efectos de notificaciones, requerimientos y emplazamientos los señalados como tales en las condiciones particulares.

**8. ENTREGA DEL EJEMPLAR DEL CONTRATO** .- En cumplimiento de lo establecido en el art. 6.1 de la Ley 28/1998, cada una de las partes intervinientes deberá recibir un ejemplar del presente contrato debidamente firmado. Cuando exista la posibilidad de cumplimentación mediante firma electrónica la entrega del ejemplar podrá hacerse por cualquier medio de almacenamiento digitalizado.

**9. PLURALIDAD DE OBJETOS** .- En estos casos se entenderá distribuido el importe total del precio proporcionalmente al valor contado de cada bien, salvo pacto en contrario.

**10. PAGO ANTICIPADO** .- En cualquier momento de vigencia del contrato, el comprador podrá pagar anticipadamente, de forma total o parcial, el precio pendiente de pago, sin que en ningún caso puedan exigírselle intereses no devengados. En tal supuesto, el comprador quedará obligado a abonar, por razón del pago anticipado, la compensación del 1,5 % del precio aplazado pagado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3% en los contratos con tipo de interés fijo. Los pagos parciales anticipados no podrán ser inferiores al 20% del precio.

**11. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** .- Si el comprador demora el pago de dos plazos o del último de ellos, el vendedor podrá optar entre exigir el pago de todos los plazos pendientes de abono o la resolución del contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En  Orihuela, , a  20 de septiembre de  En  , a  En  Orihuela, , a  20 de septiembre de

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
		 <b>ARONDA CASH</b> <b>ARONDA, S.L.</b> <b>C.I.F.: B42626572</b>

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

**CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CONDICIONES GENERALES**

Cuando el vendedor optare por la resolución del contrato, las partes deberán restituirse recíprocamente las prestaciones realizadas. El vendedor tendrá derecho:

- a) Al 10 % de los plazos vencidos en concepto de indemnización por la tenencia de las cosas por el comprador.
- b) A una cantidad igual al desembolso inicial, si existiera, por la depreciación comercial del objeto. Cuando no exista el desembolso inicial, o éste sea superior a la quinta parte del precio de venta al contado, la deducción se reducirá a esta última.

Por el deterioro de la cosa vendida, si lo hubiere, podrá exigir el vendedor, además, la indemnización que en derecho proceda. (art. 10.1 Ley 28/1998)

**12. ENTREGA DEL BIEN AL VENDEDOR PARA PAGO DE LA DEUDA (RDGRN. 26/09/2001).** Si el vendedor y el comprador acordaran vender el bien objeto del contrato para aplicar el producto de la venta a cuenta del saldo adeudado, el comprador da su conformidad y autoriza, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, para que el vendedor pueda desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el bien, pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a favor del vendedor, con la finalidad de que pueda transmitirse el bien al futuro comprador e inscribirse a su nombre, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

**13. GASTOS.** Todos los gastos que se originen por la suscripción de este contrato, incluidos los relativos a su inscripción y cancelación en el Registro de Bienes Muebles, serán a cargo del comprador.

**14. TASACIÓN.** Conforme a lo previsto en el nº 13 del art. 7, y a efectos de índice de referencia de depreciación señalado en el art. 16.2 de la Ley 28/1998, el valor de tasación del/los objeto/s del presente contrato se fijará de la siguiente forma:  
Si el objeto del contrato es un vehículo a motor la tasación será el precio establecido en las pertinentes tablas por el Ministerio de Hacienda u otra que pacten expresamente las partes.  
Si se trata de otros bienes, por cada año de duración del contrato se rebajará el valor al contado en un 10 %, con el mínimo del 10 %; si falta de indicación se entenderá que la depreciación es de un 10% anual, con un mínimo del 30% del valor al contado, más el IVA), u otra que pacten expresamente las partes.

**15. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA.** (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2000 resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020)

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el vendedor autorizado.

En el caso de que alguna de las partes interviniendo en el contrato distinta del vendedor no consigne una dirección de correo electrónico procederá de la siguiente forma:

- a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En <input type="text"/> Orihuela	, a <input type="text"/> 20 de septiembre de <input type="text"/>	En <input type="text"/>	, a <input type="text"/>	En <input type="text"/> Orihuela	, a <input type="text"/> 20 de septiembre de <input type="text"/>
El/Los Comprador/es 	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es 			

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



## CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

### CONDICIONES GENERALES

durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes interviniéntes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

b) Las referidas partes interviniéntes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al vendedor a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El vendedor autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

**16. SEGUROS.**- El/Los comprador/res se obliga/n a suscribir en esta misma fecha y a mantener hasta el completo pago del bien adquirido un seguro a todo riesgo con franquicia de xxx en el que se designe como beneficiario al vendedor. En caso de siniestro parcial el importe de la indemnización se destinará a la reparación del bien y si no fuera suficiente el exceso deberá ser abonado por el comprador. En caso de siniestro total si la indemnización superare el importe total pendiente de pago, el exceso lo percibirá el comprador y si no alcanzare cubrir el importe total pendiente de pago, el exceso será de cargo del comprador. Esta cláusula no será de aplicación cuando se trate de bienes inmateriales o no susceptibles de ser asegurados.

### OTRAS CONDICIONES GENERALES

xxx

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En  Orihuela, a  20 de septiembre de  En , a  En  Orihuela, a  20 de septiembre de

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO  
REGISTRO DE BIENES MUEBLES CENTRAL

Hoja 11 de 12

Modelo A-V.2

Impreso N° 2021000006448

## CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

### CONDICIONES GENERALES

**DILIGENCIA.- CESIÓN A TERCERO:** Por haber reintegrado la parte aplazada del precio al acreedor, queda subrogado en el crédito derechos dimanantes de este contrato, D. xxx

con domicilio en xxx

correo electrónico xxx@example.com

El vendedor cedente responde al financiador/cesionario de la existencia y legitimidad del crédito; afianza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el comprador.

En xxx

, a xxx de xxx

de xxx

EL CEDENTE (Vendedor)	EL CESIONARIO (Financiador)

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En Orihuela , a 20 de septiembre de En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ En Orihuela , a 20 de septiembre de \_\_\_\_\_

El/Los Comprador/es	El/Los Fiador/es	El/Los Vendedor/es
		 ARONDA CASH ARONDA, S.L. C.I.F.: B42626572

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.



**ANEXO I AL CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES**  
Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21/02/2017

**CUADRO DE AMORTIZACIÓN**

VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
24-10-2021	67,23	53,73	13,50	1746,2
24-11-2021	67,23	107,86	13,10	1692,1
24-12-2021	67,23	162,39	12,69	1637,6
24-01-2022	67,23	217,34	12,28	1582,6
24-02-2022	67,23	272,69	11,87	1527,3
24-03-2022	67,23	328,47	11,45	1471,5
24-04-2022	67,23	384,66	11,04	1415,3
24-05-2022	67,23	441,27	10,62	1358,7
24-06-2022	67,23	498,30	10,19	1301,7
24-07-2022	67,23	555,77	9,76	1244,2
24-08-2022	67,23	613,66	9,33	1186,3
24-09-2022	67,23	671,99	8,90	1128,0
24-10-2022	67,23	730,76	8,46	1069,2
24-11-2022	67,23	789,97	8,02	1010,0
24-12-2022	67,23	849,62	7,58	950,3
24-01-2023	67,23	909,72	7,13	890,2
24-02-2023	67,23	970,27	6,68	829,7
24-03-2023	67,23	1031,27	6,22	768,7
24-04-2023	67,23	1092,73	5,77	707,2
24-05-2023	67,23	1154,65	5,30	645,3
24-06-2023	67,23	1217,04	4,84	582,9
24-07-2023	67,23	1279,89	4,37	520,1
24-08-2023	67,23	1343,22	3,90	456,7
24-09-2023	67,23	1407,02	2,95	392,9
24-10-2023	67,23	1471,30	2,47	328,7
24-11-2023	67,23	1536,06	1,98	263,9
24-12-2023	67,23	1601,31	1,49	198,6
24-01-2024	67,23	1667,04	1,00	132,9
24-02-2024	67,23	1733,27	1,00	66,7
24-03-2024	67,23	1800,00	0,50	0,0

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en tantos ejemplares como partes intervienen y declaran haber recibido el correspondiente ejemplar.

En Orihuela , a 20 de septiembre de En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ En Orihuela , a 20 de septiembre de \_\_\_\_\_

El/Los Comprador/es

El/Los Fiador/es

El/Los Vendedor/es

**ARONIDA CASH**  
ARONIDA, S.L.  
C.I.F.: B42626572

El reverso de la hoja no puede ser utilizado a los efectos de este contrato.